

# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.91

Edición: Enero 15 de 2013



# Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

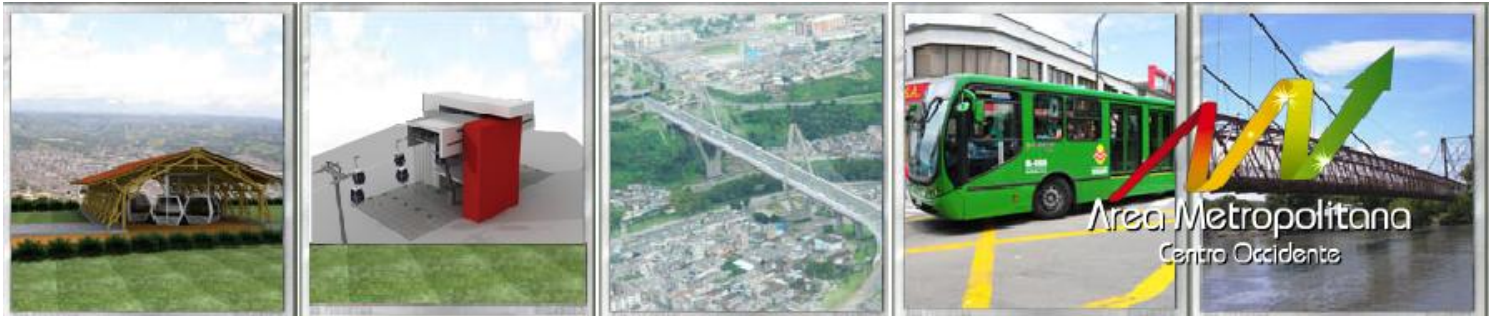
NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ  
GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSSE  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LEONEL DE JESUS TORO TORO  
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE  
DIRECTOR



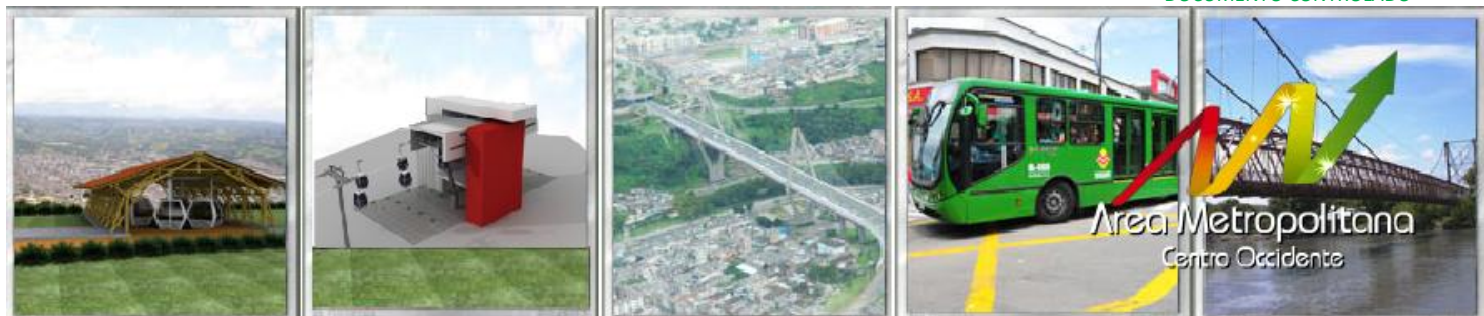
# EXTRAORDINARIA

# Contenido

DECRETO METROPOLITANO

04





# DECRETO



Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 080 de 1987, la ley 105 de 1993, la ley 128 de 1994, la ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano 017 de 2001, el Decreto 170 de febrero 5 de 2001, el Decreto 172 de febrero 5 de 2001 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Metropolitano No 017 de 2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte para los municipios que la conforman, la cual ejercerá las funciones señaladas entre otros por el Decreto 170 de 2001, norma que lo modifique, adicione, aclare o reforme.

Que la Alcaldía del municipio de Pereira a través de diferentes actos administrativos, ha venido tomando decisiones tendientes a mejorar la movilidad en la ciudad, entre ellas la implementación de la restricción a vehículos particulares y públicos.

Que el Decreto 860 del 8/11/2012, estableció la restricción vehicular para los vehículos de servicio público terrestre automotor colectivo, aplicándose por día como mínimo al 10% del parque automotor vinculado y debidamente autorizado a las empresas de dicha modalidad (artículo quinto), en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que de igual manera el Decreto 860 del 8/11/2012, restringió la circulación del servicio público de transporte terrestre automotor individual en vehículos tipo taxi, vinculado a las empresas legalmente habilitadas en el Área Metropolitana Centro Occidente, en el horario comprendido de las 7:00 a.m. a las 3:00 a.m. del día siguiente.

Que en el párrafo cuarto del artículo quinto del Decreto 860 de 2012, estableció que el AMCO como autoridad de transporte debe proceder a realizar la programación correspondiente a la restricción vehicular.

Que la movilidad fue declarada como un hecho metropolitano en la jurisdicción metropolitana (Acuerdo Metropolitano No. 016-2009), en el cual se autoriza al Director del AMCO para adelantar los procesos tecnológicos, administrativos y legales necesarios para que la movilidad se convierta en un instrumento de desarrollo de los municipios que la integran respetando la autonomía municipal.

Que dadas las características, condiciones y especificidad entre los municipios que conforman el área metropolitana, así como la operación del transporte es necesario que las decisiones que se adopten correspondan al carácter metropolitano, lo que involucra que los servicios puedan ser integrales y no se presten ambigüedades entre operadores y usuarios del mismo, por las zonas y horarios en los que se establece la restricción para el municipio de Pereira.

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa Especial de Movilidad y Transporte - PBX: 3366635 y 3367210 Fax: (056) 3362270 Página 1 de 12

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co), email: [movilidadytransporte@amco.gov.co](mailto:movilidadytransporte@amco.gov.co)  
Pereira - Huastada - Colombia





Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

Que la movilidad es un concepto vinculado a las personas o mercancías que desean desplazarse o que se desplazan; se utiliza para expresar la facilidad de desplazamiento, o como medida de los propios desplazamientos realizados (pasajeros-Km., toneladas-Km.). Los múltiples sectores urbanos, los servicios económicos y sociales que presta una ciudad, así como la integración con otros contextos de carácter metropolitano, regional, nacional e internacional generan necesidades de interacción que deben ser satisfechas a través de medios de movilidad. (Plan Integral de Movilidad Metropolitano)

Que como se establece en la Política Pública de Movilidad Sustentable la movilidad se relaciona de manera inmediata con el movimiento y dentro de ella con lo que más impacta los sentidos, como son las fuentes móviles, es decir los diferentes modos de transporte (particular, colectivo, masivo, mixto, alternativo, entre otros)

Que en el Área Metropolitana Centro Occidente, a través del Comité Metropolitano de Movilidad del que hacen parte las diferentes instituciones del nivel municipal, metropolitano y nacional, se han realizado estudios de los fenómenos relacionados con la movilidad, los que están contenidos en documentos debidamente analizados, y que establecieron recomendaciones para las administraciones municipales que tienen impacto metropolitano.

Que por considerarse un hecho metropolitano el transporte público en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia (Acuerdo Metropolitano No.010/1990, Acuerdo 008/1994 y Acuerdo 007/2000), y teniendo en cuenta el gran impacto que se produce en las tres municipalidades, se determina la necesidad de expedir un acto administrativo tendiente a regular en los tres municipios que la conforman la restricción vehicular al servicio público de que trata el Decreto 860-2012, a fin de generar las medidas requeridas para el mejor ordenamiento del transporte de los vehículos, al cual deben contribuir las empresas, propietarios y conductores de vehículos taxi, buses y busetas.

Que en los actos administrativos metropolitanos se ha considerado que la semana santa y el mes de diciembre deben ser exentos de la media de restricción a fin de mantener una oferta acorde a la demanda que se incrementa, por ser estos periodos de mayor demanda con el flujo de visitantes que se tienen en la región.

Que mediante Acuerdo 076 de 2010, el Honorable Concejo de Pereira institucionaliza el día sin carro en la ciudad de Pereira, el cual se realiza el cuarto viernes del mes de septiembre. En este día de igual manera se restringe el desplazamiento de motos, por lo cual el transporte público debe ofrecer el servicio a todos los usuarios que lo requieran, debiéndose entonces liberar para este día la restricción vehicular.

Que el Decreto metropolitano No. 001 de 2012, estableció la programación para los vehículos tipo taxi hasta el día 30 de noviembre de 2012, por cuanto no opera la restricción

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago piso 2, 7, 10 y 14 - PBX: 3366535 y 3357218 Fax: (098) 3352279 Página 2 de 12

Página Web: [www.areaoc.gov.co](http://www.areaoc.gov.co) email: [movilidadytransporte@areaoc.gov.co](mailto:movilidadytransporte@areaoc.gov.co)  
Pereira - Risaralda - Colombia



Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013.

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

en el mes de diciembre, en la actualidad subsisten las causas por las cuales se toma la decisión de restricción, debiéndose modificar el mismo teniendo en cuenta que la medida se aplica por el último dígito de la placa.

Por lo anteriormente expuesto el Director del Área Metropolitana Centro Occidente en su calidad de autoridad única de transporte colectivo

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Modificar el Artículo Primero del Decreto 01 de 2012, en relación a la medida de restricción vehicular por el último dígito de placa del Servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi vinculado a empresa legalmente habilitada en el Área Metropolitana del Centro Occidente en en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 3:00 a.m. del día siguiente, aplicándose la medida de restricción vehicular por el último dígito de la placa en el siguiente orden:

ENERO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	
				1		2		3		4		5
6		7		8		9		10		11		12
13		14		15		16		17		18		19
20		21	5	22	9	23	3	24	7	25	1	26
27	2	28	6	29	0	30	4	31	8			

FEBRERO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	Día	Dígito	
										1	2	2
3	3	4	7	5	1	6	5	7	9	8	3	9
10	4	11	8	12	2	13	6	14	0	15	4	16
17	5	18	9	19	3	20	7	21	1	22	5	23
24	6	25	0	26	4	27	8	28	2			

Calle 25 No. 7-45 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 - PBX: 3356535 y 3357214 Fax: (906) 3352279 Página 5 de 12

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co), email: [ProcedimientosTransporte@amco.gov.co](mailto:ProcedimientosTransporte@amco.gov.co)  
Pereira - Huancabamba - Colombia





Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

MARZO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
										1	6	2
3	7	4	1	5	5	6	9	7	3	8	7	9
10	8	11	2	12	6	13	0	14	4	15	8	16
17	9	18	3	19	7	20	1	21	5	22	9	23
24		25		26		27		28		29		30
31	0											

ABRIL												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
		1	4	2	8	3	2	4	5	5	0	6
7	1	8	5	9	9	10	3	11	7	12	1	13
14	2	15	6	16	0	17	4	18	8	19	2	20
21	3	22	7	23	1	24	5	25	9	26	3	27
28	4	29	8	30	2							

MAYO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
						1	6	2	0	3	4	4
5	5	6	9	7	3	8	7	9	1	10	5	11
12	6	13	0	14	4	15	8	16	2	17	6	18
19	7	20	1	21	5	22	9	23	3	24	7	25
26	8	27	2	28	6	29	0	30	4	31	8	





Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

JUNIO													
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado	
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito
													1
2	9	3	3	4	7	5	1	6	5	7	9		8
9	0	10	4	11	8	12	2	13	6	14	0		15
16	1	17	5	18	9	19	3	20	7	21	1		22
23	2	24	6	25	0	26	4	27	8	28	2		29
30	3												

JULIO													
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado	
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito
		1	7	2	1	3	5	4	9	5	3		6
7	4	8	8	9	2	10	6	11	0	12	4		13
14	5	15	9	16	3	17	7	18	1	19	5		20
21	6	22	0	23	4	24	8	25	2	26	6		27
28	7	29	1	30	5	31	9						

AGOSTO													
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado	
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito
								1	3	2	7		3
4	8	5	2	6	6	7	0	8	4	9	8		10
11	9	12	3	13	7	14	1	15	5	16	9		17
18	0	19	4	20	8	21	2	22	6	23	0		24
25	1	26	5	27	9	28	3	29	7	30	1		31

Calle 26 No. 7-45 Unidad Administrativa Especial de Transporte Masivo de Bogotá - PBX: 3356035 y 3357210 Fax: (006) 3362278 Página 5 de 12

Página Web: [www.areaoc.gov.co](http://www.areaoc.gov.co) email: [movilidadtransporte@areaoc.gov.co](mailto:movilidadtransporte@areaoc.gov.co)  
Perera - Rosales - Colombia



Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

SEPTIEMBRE												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
1	2	2	6	3	0	4	4	5	8	6	2	7
8	3	9	7	10	1	11	5	12	9	13	3	14
15	4	16	8	17	2	18	6	19	0	20	4	21
22	5	23	9	24	3	25	7	26	1	27		28
29	6	30	0									

OCTUBRE												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
				1	4	2	8	3	2	4	1	5
6	7	7	1	8	5	9	9	10	3	11	2	12
13	8	14	2	15	6	16	0	17	4	18	3	19
20	9	21	3	22	7	23	1	24	5	25	4	26
27	0	28	4	29	8	30	2	31	6			

NOVIEMBRE												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
										1	5	2
3	1	4	5	5	9	6	3	7	7	8	6	9
10	2	11	6	12	0	13	4	14	8	15	7	16
17	3	18	7	19	1	20	5	21	9	22	8	23
24	4	25	8	26	2	27	6	28	0	29	9	30

**PARÁGRAFO PRIMERO** La restricción vehicular dispuesta en el presente artículo no regirá durante el día sábado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrá circular el vehículo en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor individual que aunque este cubierto por la restricción, deba hacerlo para el traslado al taller por mantenimiento o reparación en el horario comprendido entre

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 - PBX: 3355335 y 3352218 Fax: (0051)3352279 - Página 6 de 12

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co), email: [informacionytransporte@amco.gov.co](mailto:informacionytransporte@amco.gov.co)  
Pereira - Risaralda - Colombia





Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

las 10:00 a.m. a las 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m., solo podrá ser ocupado por su conductor y/o el mecánico.

**ARTICULO SEGUNDO:** La restricción vehicular para el Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de las empresas legalmente habilitadas en el Área Metropolitana del Centro Occidente en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., se realizará por grupos de letras aplicándose en el siguiente orden:

ENERO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
				1		2		3		4		5
6		7		8		9		10		11		12
13		14		15		16		17		18		19
20		21 G		22 H		23 I		24 J		25 K		26
27		28 A		29 B		30 C		31 D				

FEBRERO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
										1 E		2
3		4 F		5 G		6 H		7 I		8 J		9
10		11 K		12 A		13 B		14 C		15 D		16
17		18 E		19 F		20 G		21 H		22 I		23
24		25 J		26 K		27 A		28 B				





Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

MARZO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
										1	C	2
3		4	D	5	E	6	F	7	G	8	H	9
10		11	I	12	J	13	K	14	A	15	B	16
17		18	C	19	D	20	E	21	F	22	G	23
24		25		26		27		28		29		30
31												

ABRIL												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
		1	H	2	I	3	J	4	K	5	A	6
7		8	B	9	C	10	D	11	E	12	F	13
14		15	G	16	H	17	I	18	J	19	K	20
21		22	A	23	B	24	C	25	D	26	E	27
28		29	F	30	G							

MAYO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
						1		2	H	3	I	4
5		6	J	7	K	8	A	9	B	10	C	11
12		13		14	D	15	E	16	F	17	G	18
19		20	H	21	I	22	J	23	K	24	A	25
26		27	B	28	C	29	D	30	E	31	F	

Calle 20 No. 7-45 Unidad Administrativa El Lago piso 2, 7, 10 y 14 - PBX: 3366335 y 3367216 Fax: (066) 3362279 Página 8 de 12

Página Web: [www.ambito.gov.co](http://www.ambito.gov.co), email: [informacion@ambito.gov.co](mailto:informacion@ambito.gov.co)  
Pereira - Risaralda - Colombia



Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

JUNIO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
												1
2		3	1	4	G	5	H	6	I	7	J	8
9		10	2	11	K	12	A	13	B	14	C	15
16		17	D	18	E	19	F	20	G	21	H	22
23		24	I	25	J	26	K	27	A	28	B	29
30												

JULIO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
		1		2	C	3	D	4	E	5	F	6
7		8	G	9	H	10	I	11	J	12	K	13
14		15	A	16	B	17	C	18	D	19	E	20
21		22	F	23	G	24	H	25	I	26	J	27
28		29	K	30	A	31	B					

AGOSTO												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
								1	C	2	D	3
4		5	E	6	F	7		8	G	9	H	10
11		12	I	13	J	14	K	15	A	16	B	17
18		19		20	C	21	D	22	E	23	F	24
25		26	G	27	H	28	I	29	J	30	K	31



Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

SEPTIEMBRE												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
1		2	A	3	B	4	C	5	D	6	E	7
8		9	F	10	G	11	H	12	I	13	J	14
15		16	K	17	A	18	B	19	C	20	D	21
22		23	E	24	F	25	G	26	H	27		28
29		30	I									

OCTUBRE												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
				1	J	2	K	3	A	4	B	5
6	7	C		8	D	9	E	10	F	11	G	12
13	14			15	H	16	I	17	J	18	K	19
20	21	A		22	B	23	C	24	D	25	E	26
27	28	F		29	G	30	H	31	I			

NOVIEMBRE												
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	Día	Digito	
										1	A	2
3	4			5	B	6	C	7	D	8	E	9
10	11			12	F	13	G	14	H	15	I	16
17	18	J		19	K	20	A	21	B	22	C	23
24	25	D		26	E	27	F	28	G	29	H	30





Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO** La restricción vehicular dispuesta en el presente artículo no regirá durante los días sábado, domingo y festivos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las empresas de transporte público en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, deberán enviar al AMCO la relación del parque automotor por el grupo de letras señalado en el presente artículo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Podrá circular el vehículo en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo que aunque este cubierto por la restricción, deba hacerlo para el traslado al taller por mantenimiento o reparación en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 9:00 a.m. y de 4:00 p.m. a 5:00 p.m., solo podrá ser ocupado por su conductor y/o el mecánico.

**ARTICULO TERCERO.** La restricción vehicular para el servicio público de transporte individual y colectivo, no operará durante la semana santa (del 24 al 29 de marzo de 2013), el día 27 de septiembre (día sin carro y sin moto) y durante el mes de diciembre de 2013.

**ARTICULO CUARTO:** Deberá realizarse una evaluación de la aplicación de la medida de restricción vehicular para las modalidades de las que trata el presente acto administrativo, en un periodo no superior a 3 meses a partir de la entrada en vigencia, fecha en la cual se socializará los resultados con el gremio transportador y la administración municipal a fin de tomar las medidas pertinentes en caso de ser necesario.

**ARTICULO QUINTO:** Los demás artículos de los Decretos Metropolitanos No. 02 de 2009 y 001 del 13 de enero de 2010, que no fueron modificados, adicionados o aclarados continúan vigentes.



Decreto Metropolitano No. 001 del 15 de enero de 2013

Por medio del cual se modifica el Decreto Metropolitano 001 del 5/01/2012

**ARTICULO SEXTO.**

El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y deroga toda aquella normalidad que le sea contraria.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira, a los

  
**HENRY RINCON ALZATE**  
Director

  
**MARIA SORANY QUICENO MURILLO**  
Subdirectora Transporte y Movilidad

  
**GERARDO RAMIREZ ARREDONDO**  
Abogado Externo

  
**NESTOR JAIRÓ ARANGO GIRALDO**  
Profesional Especializado STYM

Elaboró: LPVH. STYM



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 91 correspondiente a la fecha 15 de Enero de 2013, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los quince (15) días del mes de enero de Dos Mil Trece (2013).

**LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**

Elaboró: **Luis Fernando Zapata Marín**

Revisó: **LFZM**